



MENDOZA

ORDENANZA 1870/2016

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores.

Del: 24/11/2016; Boletín Oficial 17/04/2017.

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.119 HC 259 - 2.016. Interbloque Cambia Mendoza - Frente UCR MOPOMA. Proyecto de Ordenanza: Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores.

La notable ausencia de elementos de señalización y de espacios reservados para estacionamiento para personas con capacidades diferentes y adultos mayores en la ciudad de Malargüe; la que no ofrece equidad a este segmento de la población.

Y;

CONSIDERANDO:

Que la igualdad no debe entenderse desde una óptica de uniformidad, sino de respeto a las diferencias. Es decir, una igualdad que se basa en la búsqueda de puntos en común, de áreas de coincidencia y que se construye a partir de los mismos, por lo tanto hay que buscar, un sentido de igualdad que entienda y acepte las diferencias.

Que las personas con discapacidad y las personas adultas mayores requieren, más que compasión, comprensión; más que comprensión, equiparación de oportunidades; aún más que oportunidades, el apoyo efectivo del Estado y de la sociedad civil para poder hacer realidad su integración social.

Que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, enuncia los principios generales de: el respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas; la no discriminación; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana; el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a reservar su identidad.

Que Malargüe es una ciudad en permanente crecimiento en lo social y ambiental con multiplicidad de demandas, donde es evidente la necesidad de acentuar los lazos de vecindad y concretar un desarrollo urbanístico integral e inclusivo, con la finalidad de lograr una sociedad más equitativa.

Que es necesario establecer la prioridad de supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos, arquitectónicos y del transporte y programar la adecuación de los edificios y construcciones ya existentes.

El Honorable Concejo de la Municipalidad de Malargüe en uso de las facultades que le son propias ordena:

Artículo 1°.- Establécese la obligatoriedad de asegurar a las personas con discapacidad y adultas mayores beneficios que faciliten el acceso en la elaboración de proyectos y edificación de futuras obras.

Art. 2°.- Determínase que en la Ciudad de Malargüe, los edificios públicos sean estos dependientes de Entes Nacionales, Provinciales, Municipales o Privados deberán contar con rampas de acceso para discapacitados.

Art. 3°.- Establécese que en los lugares destinados a estacionamiento de vehículos de acceso público tales como supermercados, estaciones de servicio, Instituciones sean estas privadas y/o estatales deberán tener reservas en espacios señalizados con la identificación internacional para discapacidad y también la marcación de adultos mayores, en un todo de acuerdo a lo establecido en la ley Nacional N° [24314](#).

Art. 4°.- Determínase la cantidad de uno a dos estacionamientos accesibles que se ubicaran en el ingreso de los establecimientos mencionados en los Artículos 2° y 3°. Las dimensiones mínimas sugeridas de los espacios de estacionamiento accesibles; serán de 3.80 m x 5.00m.

Art. 5°.- Identifíquense los espacios reservados mediante avisos individuales en el piso y demás señaléticas que permitan visualizar a distancia el acceso reservado para discapacitados y adultos mayores.

Art. 6°.- Establécese un plazo de 90 días, para el cumplimiento de la presente pieza legal.

Art. 7°.- Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTICUATRO DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Gladys Mabel Ruiz; Presidente.

